

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DIVERSAS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS Y OTRAS ESPECIALIDADES IMPARTIDAS EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, EL CURSO 2019-2020 (Exp. 2019/1105)

Se hace público que por Resolución número 2019/1145, de 10 de julio, se ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral temporal, de **monitores deportivos para las escuelas deportivas municipales, curso 2019-2020**, de acuerdo con las Bases Específicas siguientes:

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION DE DIVERSAS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS Y OTRAS ESPECIALIDADES IMPARTIDAS EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de proceso selectivo con objeto de constituir una bolsa de trabajo específica para la contratación laboral temporal, modalidad de obra o servicio de duración determinada, a tiempo parcial, para las escuelas deportivas municipales, curso 2019-2020, de monitores deportivos de las siguientes especialidades deportivas, y otras especialidades impartidas, cuyas condiciones, funciones y demás requisitos se detallan a continuación:

- MONITOR AERÓBIC/SUMBA 1 plaza
- MONITOR TENIS 2 plazas
- MONITOR KÁRATE/DEFENSA PERSONAL 3 plazas
- MONITOR MANTENIMIENTO 1 plaza
- MONITOR FUTBOL-SALA 1 plaza
- MONITOR DEPORTIVO 1 plaza
- MONITOR ANIMACIÓN DEPORTIVA 1 plaza
- MONITOR ESCUELAS (Taixí) 1 plaza
- MONITOR DE FÚTBOL 5 plazas.
- MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO Y SOCORRISTA PISCINA CUBIERTA (Fin de semana y festivos) 1 plaza
- MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO (Entre semana) 1 plaza

Signatura 1 de 1	Regidora delegada de Personal
11/07/2019	
María Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	4bd7ea3e7cda4c2bb666941b5cc50449001
Url de validació	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Una vez constituida dicha bolsa y efectuadas las correspondientes contrataciones, podrá recurrirse a la misma en el caso que fuera necesario sustituir a los contratados.

Con objeto de cumplir con los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad en la selección del personal laboral, se establece **el sistema selectivo del concurso de méritos.**

El inicio de la prestación laboral estará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de suficiente alumnado matriculado, en cada uno de los cursillos de cada una de las modalidades impartidas para las que se prevé la contratación de monitor. El número de horas de la prestación estará condicionado al número de alumnos inscritos. La Concejalía de Deportes, y en su nombre el Jefe del departamento de deportes, será el encargado de distribuir el horario de trabajo y los grupos del alumnado entre los monitores deportivos de todas las especialidades.

En aquellas plazas cuyos monitores deportivos desarrollan su actividad tanto en entrenamiento como en competiciones federadas, se atenderá siempre a los criterios organizativos de espacio, tiempo y otra índole que les indique el jefe del departamento de deportes del Ayuntamiento de Xixona.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Xixona no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en él, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos de trabajo.

BASE SEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normativa laboral de desarrollo.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

- b) Poseer la capacitat funcional per al desenvolupament de les tasques i no patir malaltia o defecte físic o psíquic algun que siga incompatible o que impossibilita el desenvolupament de les funcions, en els respectius llocs de treball
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP
- e) Estar en posesión, o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de la siguiente TITULACIÓN:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente según los distintos planes de estudios.
 - Título de Monitor Deportivo de cada especialidad a la que se concurra, u otro, que habilite legalmente para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la titulación específica que se detalla en los Anexos I y II de estas bases.
- f) No encontrarse en situación de incompatibilidad por desempeño de puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

La titulación y, en su caso, experiencia profesional, se acreditará mediante la expedición de los títulos y certificados correspondientes, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II. Se podrá declarar la equivalencia de títulos.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse, en su caso, hasta la contratación,. Se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda la contratación.

BASE CUARTA.-PUBLICIDAD

Estas bases y la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde también se publicarán los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo. La convocatoria y el resto de anuncios, producirá efectos a partir de la publicación en dicho tablón de anuncios del ayuntamiento. Adicionalmente, se publicarán las bases y convocatoria, así como los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Municipal y en la página Web del ayuntamiento (www.xixona.es).

BASE QUINTA.-FUNCIONES.-

Las propias de monitor deportivo, especialmente:

- Impartir clases teóricas y desarrollo de los ejercicios prácticos de la disciplina deportiva de la que ostenten la plaza de monitor.
- Asistir a los campeonatos y pruebas de la modalidad deportiva de la que sean monitores, en las que participen los equipos de Xixona, en cualquiera de sus categorías.
- Cumplir las demás instrucciones que le dicte el Jefe del Departamento de Deportes, o empleado público responsable del servicio, o el concejal delegado de Deportes
- Colaborar con los restantes Monitores Deportivos, en la impartición de las clases y desarrollo de los ejercicios prácticos.
- Realizar la jornada de trabajo sujeta al horario que viene reflejado en el contrato.

BASE SEXTA- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, según modelo oficial de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Xixona, con expresión de la disciplina deportiva a la que se opta.

Junto a la **instancia** deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

- La documentación acreditativa de la titulación que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo, y de los méritos que alegue cada solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- Declaración Responsable debidamente cumplimentada, la y autorización de acceso al Registro Central de Delincuentes Sexuales al objeto de obtener el correspondiente Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales, para su contratación, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Modo o lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán recoger en las oficinas generales del Ayuntamiento y en el Polideportivo Municipal. Se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Alcoi, Nº 12, Xixona), en horario de 9 a 14 horas en días laborables, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.- 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentase en lugar o modo distinto al de la Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Xixona, el aspirante habrá de comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, por correo electrónico (oac@xixona.es), adjuntando el documento de registro de entrada junto a la documentación necesaria. Sin dicho requisito no se admitirá la instancia cuando sea recibida por el Ayuntamiento de Xixona con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Este mismo requisito habrá de cumplirse cuando se efectúe cualquier otro tipo de alegación sujeta a plazo que se pudiera efectuar a lo largo del proceso selectivo.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias se presentarán dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.-COMISION DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración estará formada por:

- Un empleado público, propuesto por el concejal Delegado de Deportes, que actuará como presidente
- El secretario de la CIVA, que actuará como secretario.
- Un empleado público propuesto por el órgano de representación del personal laboral. que actuará como vocal.

Todos actuarán con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a. Si, una vez constituida la Comisión e iniciada la reunión, se ausentase el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, al que le sustituirá durante su ausencia. El secretario levantará acta de cada sesión que se celebre.

Teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, en lo no previsto en el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento, estará sometido en su actuación a las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante este proceso de selección.

BASE OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso.

En caso de empate, se dirimirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento.

BASE NOVENA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS, EXPERIENCIA Y CIRCUNSTANCIAS.

La valoración de méritos, experiencia y circunstancias se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el Reglamento de las Bolsas de trabajo temporal.

Dada la especificidad de las titulaciones que habilitan para el desempeño de los puestos de trabajo en el apartado 4 "formación adicional", se tendrá en cuenta la puntuación según el baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

BASE DÉCIMA .- CONSTANCIA Y PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES.

Una vez efectuada la valoración por la Comisión, los resultados serán publicados en la forma dispuesta en la Base CUARTA.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de valoración publicará, para cada especialidad la relación definitiva de los aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, y con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento oficial de identificación extranjero equivalente, y la elevará, junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para que éste apruebe, en su caso, la contratación oportuna.

Si, por cualquier circunstancia, imputable a los aspirantes, no fuese acordada su contratación o no fuese contratado alguno de los aspirantes propuestos, podrá contratarse en su lugar, por orden de puntuación, a los que figuren en la relación de la especialidad correspondiente.

BASE UNDÉCIMA - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes llamados para un puesto de trabajo deberán presentar en el plazo máximo de 3 días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento de Xixona, los siguientes documentos acreditativos de que poseen condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en estas Bases:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad .(D.N.I.), o documento oficial de identificación extranjero equivalente, con el original para su compulsación.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsua) del Título, exigido en estas Bases, y correspondiente a la especialidad convocada, o en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición (sin perjuicio de la acreditación, en cuanto pueda, de la posesión del título, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir en el supuesto de falsedad).
3. Declaración, jurada o simple, de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza, así como de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
4. El Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

NOTA, SERA IMPRESCINDIBLE PARA LA CONTRATACIÓN, LA APORTACIÓN DE CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE ACREDITE NO PADECER ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES

No podrá ser autorizada la contratación de quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte de las convocatorias.

No podrá ser autorizada la contratación de quienes, no puedan adecuarse al horario de trabajo que le sea asignado para la actividad de la escuela deportiva para la que se prevé la contratación.

BASE DUODÉCIMA.-DERECHO SUPLETORIO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

En lo no previsto en las presentes Bases para el procedimiento de selección y en el Reglamentos de Bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Xixona, se estará a lo

dispuesto en el RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Titulaciones exigidas para cada plaza:

MONITOR AERÓBIC/SUMBA.

- Monitor de aeróbic.

MONITOR TENIS.

- Monitor de tenis o entrenador nivel 1.

MONITOR KÁRATE/DEFENSA PERSONAL.

- Monitor de karate o entrenador Nivel 1.

MONITOR FÚTBOL-SALA.

- Monitor de fútbol sala o entrenador Nivel 1.

MONITOR ESCUELAS (Taixí).

- Monitor de Taixí.

MONITOR DE FÚTBOL.

- Monitor de fútbol o entrenador nivel 1.

MONITOR DEPORTIVO

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR ANIMACIÓN DEPORTIVA.

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO (Entre semana).

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de las dos titulaciones siguientes:

- Monitor de natación o entrenador nivel 1.
- Monitor de aquagym.

MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO Y SOCORRISTA PISCINA CUBIERTA (Fin semana).

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de las tres titulaciones siguientes:

- Monitor de natación o entrenador nivel 1.
- Monitor de aquagym.
- Socorrista.

Titulaciones específicas de cada especialidad deportiva.

Con carácter general la titulación deportiva de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate expedida por centros reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, así como en los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa (Artículo 55.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre), o certificado acreditativo de haber superado todas las pruebas necesarias para obtenerlo y haber pagado, si procede, las tasas de expedición del título.

Titulación de socorrista.

Sin perjuicio de la existencia de otros organismos de ámbito territorial diferente al de la Comunidad Valenciana, que ostenten competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios, son entidades competentes para expedir la titulación de socorrista:

- Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y el deporte de la Comunidad Valenciana.
- Las Consejerías con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana.
- La Cruz Roja Española.
- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

Se considera título oficial el Grado o licenciado en Ciencias de la Actividad física y el deporte, y el técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

De la misma manera, podrán ejercer la función de socorrista los que tengan las titulaciones siguientes: Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos naturales, AFDP0209 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio); Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879/2011, de 24 de junio); Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la cualificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, así mismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de

Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1.224/2009, de 17 de julio.

También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad de socorrista acuático, código AFDB10 o SPBF10.

En cualquier caso, será requisito imprescindible, que los correspondientes títulos estén debidamente actualizados o renovados (curso de reciclaje) en el tiempo exigido al efecto por la correspondiente entidad otorgante del mismo.

ANEXO II

4.-FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder.

4.1. Para las plazas de monitor de aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí, se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b).

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí)..... 0.75 puntos.
- Técnico deportivo nivel 3 (aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí) 1.00 punto.

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Únicamente se valorará la acreditación más alta.

- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.2. Para las plazas de monitor deportivo, gimnasia de mantenimiento y animación deportiva, se puntuarán los siguientes apartados (hasta un máximo de 3.00 puntos).

No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder. Únicamente se valorará la acreditación más alta a la presentada para acceder.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.4. Para la plaza de monitor de natación/fitness acuático entre semana se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b).

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (entrenador auxiliar de natación)..... 0,75 puntos
- Técnico deportivo nivel 3 (entrenador superior de natación)..... 1,00 puntos

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Únicamente se valorará la acreditación más alta.

- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.5. Para la plaza de monitor de natación/fitness acuático y socorrista de la piscina cubierta se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b):

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 punto, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (entrenador auxiliar de natación)..... 0,75 puntos
- Técnico deportivo nivel 3 (entrenador superior de natación)..... 1,00 puntos.

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder. Únicamente se valorará la acreditación más alta a la presentada para acceder.

- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

María Teresa Carbonell Bernabeu